TO DETINE

DE LA

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares Canarias à los veinte días de su promulgación, si en el'as no se dispusiere otra cosa. - Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la Asy en la Gaceta Oficial. - (Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se fije 25, 3.ª categoría, 20.-4.ª categoría, 15. an ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más eseste Boletin coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SR PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES'

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos -1.º categoria, 80 peretas. -2.º categoria, Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares. - Año, 40 pesetas. - Semestre, 22. - Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de tracha responsabilidad, de conservar los números de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertaran oficialmente, asímismo cualquier anuncio concer niente al servicio nacional que dimane de las mis mas; pero los de interés particular pagarán su inser ción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta. Todo pago se hará antic pado.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 24 de Enero).

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, contimúan sin novedad en su importante salud.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Exemo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 6.º del Real decreto de 15 de los corrientes, reformando el actual servicio de paquetes postales entre la Península, Islas Baleares y Canarias, Posesiones espanolas del Norte de Africa, Zona del Protectorado y Golfo de Guinea,

S. M. el Rey (q. D. g), conformándose con lo prepuesto por este Ministerio, de acuerdo con la Dirección general de Correos y Telégrafos, ha tenido á bien disponer que dicha reforma se ponga en vigor á partir desde el día 15 de Febrero próximo, y que por la expresada Dirección general se den las debidas instrucciones para el más exacto cumplimiento de aquella soberana disposición.

Lo que de Real orden comunico á V. El para su conocimiento y el de las oficinas postales de la Zona del Protectorado y Golfo de Guinea depen-

dientes de este Ministerio, debiendo significarle que en breve serán remitidas las instrucciones que á tal objeto se dicten por la ya expresada Dirección general de Correos y Telégrafos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 21 de Enero de 1924.-El Subsecretario encargado del despacho, Martinez Anido.

Señor Subsecretario del Ministerio de Estado.

Gaceta del día 23 de Enero)

CIVIL DE LA PROVINCIA COBIERNO

CIRCULAR NÚM. 28.

Elecciones.

En virtud de lo dispuesto en los articulos 33 y 34 del Reglamento por que se rigen las Cámaras de Comercio, Industria y Navegacióo, dictado para su cumplimiento en 14 de Marzo de 1918, las elecciones para la renovación trienal de los miembros de las mismas, se efectuarán ordinariamente en el mes de Febrero; y de conformidad á lo acordado por la Cámara de Comercio de esta provincia, en sesión celebrada el día 13 del corriente, se convoca á elecciones para la renovación total de sus miembros, que habrán de verificarse el Domingo 24 de Febrero próximo, en el domicilio de la expresada Corporación, Menéndez Pelayo, 26, estableciéndose el Colegio único que ha de funcionar en la provincia, en el caso de no hacerse uso y aplicación de lo prevenido en el artículo 38 de citado Reglamento.

Los miembros que habrán de elegirse serán veinte, en la forma siguien-

Grupo 1.º - De Comerciantes. Divi-

dido en cuatro Categorias: La 1.ª, la componen los electores contribuyentes de la tarifa 1.ª y 2.ª, que satisfacen más de 400 pesetas anuales de cuota para el Tesoro y las Sociedades que adeudan por utilidades, dedicadas á negocios mercantiles. Elegirán cuatro miembros.

La Categoria 2.ª, que la constituyen los comerciantes de expresedas tarifas y, que abonan de 300 á 400 pesetas anuales de cuota para el Tesoro, elegirán tres miembros.

La Categoría 3.ª, que la forman los comerciantes de citadas tarifas, que adeudan de 200 á 300 pesetas anuales de cunta para el Tesoro, elegirán tres miembros; y

La 4.ª Categoria, que la integran los comerciantes de señaladas tarifas y tributan con menos de 200 pesetas anuales de cuota para el Tesoro, elegirán tres miembros.

Grupo 2.º—De Industriales. Dividido en dos Categorias. La 1.ª, que la integran los electores contribuyentes de la tarifa 3. y las Sociedades dedicadas à la fabricación, que eligirán cuatro miembros; y

La Categoria 2.", que la comprenden los electores contribuyentes de la tarifa 4.ª (Sección de Artes y Oficios), que elegirán tres miembros.

Las votaciones tendrán lugar el día 24 de Frebrero próximo, verificándolo: El Grupo 1.º De Comerciantes: La Categoria 1.ª á las 9 de la mañana; la 2.* á las 9° 30; la 3,* á las 10, y la 4.* á las 10' 30.

Grupo 2.º-De Industriales: La Categoría 1.º, lo verificará á las 11' 30 de la mañana y la 2ª, á las 12 de la misma.

El escrutinio se realizará una vez terminada la votación.

Para la presentación y proclamación de candidatos, se observará lo dispuesto en los articulos 37 y 38 del Reglamento á que se hace referencia, à cayo efecto la mesa de la Camara, se constituirá el Martes 19 de Febrero, & las seis de la tarde, en el local de dicha Corporación.

Palencia 23 de Enero de 1924.

El Coronel Gobernador Federico L. Pereira.

CIRCULAR NOM. 29.

Pesas y medidas.

En virtud de la facultad que me confiere el art. 60 del vigente Reglamento de Pesas y medidas, he dispuesto que la comprobación de pesas, medidas é instrumentos de pesar, tenga lugar en los partidos judiciales de Frechilla y Cervera de Pisuerga; en el primero, el día 30 del corriente, y en el segundo el día 18 de Febrero.

Por conveniencias del servicio y de conformidad con el art. 60 del citado Reglemento, se previene que la comprobación en los pueblos de Guardo y Velilla de Guardo se hará con los del partido de Cervera, á pesar de pertenecer al de Saldana.

Ordeno á todos los dependientes de mi Autoridad presten al Ingeniero Fiel Contraste y á sa Ayu lante cuantos auxilios reclamen para el mejor cumplimiento de tau importante servicio.

Palencia 22 de Enero de 1924. El Coronel Gobernador, Federico L. Pereira.

LELACIÓN nominal de los mozos que procedentes de los reemplazos de 1921, 1922 y 1923 están sujetos á revisión, expresándose la causa de la exención y los años que cada uno debe revisar.

Partido de Cervera

ro	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS		REEMPLAZOS Á QUE PERTENECEN			q
el teo.			MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN Y EXCEPCIÓN	1921	1922	1923	ı
-	Nicanor Arce Merino.	Aguilar de Campoó.	Perímetro.		>	1	1
1	Vicente López García.	Aguilar de Campoo. Liem.	Padre impedido.	>	•	1	
	Eustasio Iglesia García.	Idem.	Corto.	•	>	1	
	Garpar Gutiérrez Alonso.	Idem.	Perimetro.	>	>	1	
- 1	Vicente García Muñoz.	Idem.	Padre sexagenario.	•	,	1	
- 1	Pedro Ibáñez González.	Idem.	Corto.	•	,	1	
- 1	Valeriano Calderón.	Idem.	Idem.	•	*	1	
- 1	Secundino Mediavilla Mediavilla.	Idem.	Viuda pobre.	•	1	. >	1
	Emiliano Roldán Rodriguez.	Idem.	Hermano huérfano impedido.	•	1	,	
	Francisco Calvo Fernández.	Idem.	Viuda pobre.	1	1	. >	!
	Vicente Toribio Alvarez.	Idem.	Padre sexagenario.	1	1		1
	Gerardo Seco García.	Idem.	Corto. Padre impedido.	1			ł
	Fructuoso Blanco Sevilla.	Idem.	Hermano en el Ejército.			i	
	Florencio Cosio Camino.	Alar del Rey.	Viuda pobre.		i	1	1
	Cándido Blanco Bueno.	Idem.	Hermano en el Ejército.	1		,	
1	Antonio Lera Rodriguez.	Idem.	Corto.	ī		,	
	Heliodoro Boada Benitez.	Idem.	Hermano en el Ejército.		,	1	1
-	Angel Gómez Cuesta.	Alba de los Cardaños. Idem.	Corto y perimetro.	,	,	1	
	Epifanio Martin Largo.	Idem.	Padre sexagenario.		,	1	
1	Santos Andrés Tijero.	Idem.	Hermano en el Ejército.		1	•	
	Martin Moreno Rebanal.	Arbejal.	Padre impedido.	,	•	1	1
	Eloy Ramos Orejas.	Idem.	Viuda pobre.	,	1	•	
- 1	Julian Abad Ramos.	Barrio San Pedro.	Idem.	•	>	1	
	Elias Izquierdo Garcia.	Idem.	Padre impedido.	,	1	•	
	Cándido Ruíz Mencia. Jacinto Sanz Platón.	Barruelo.	Corto.	,	>	1	
- 1	Saturnino Fraile Labrador.	Idem.	Madre con marido ausente.	•	•	1	
	Fidel Ramos Martin.	Idem.	Padre impedido.	•	,	1	
1	Eugenio Gutiérrez Abad.	Idem.	Corto.	>	•	1	1
	Recaredo Fernández Desvanx.	Idem.	244, 7.°, 5.*	>	•	1	
- 1	Macario Gómez Matabuena.	Idem.	Corto.	•	,	1	
	Virgilio González Benito.	Idem.	Idem.	,		1	
1	Porfirio Atienza Pérez.	Idem.	Viuda pobre.	1 *	,	1	
1	Angel García González.	Idem.	Idem.	,	,	1 1	1
1	Nicolás Ramos Salvador.	Idem.	Hermano en el Ejército.			1	ı
	Pedro Vielva Vielva.	Idem.	Padre sexagenario.			ī	1
	Antonio González Menaza.	Idem.	Padre impedido. Viuda pobre.			l î	
-	Pedro Barriuso Alvarez.	Idem.	Idem.	,	,	ī	
	Alejandro Guliérrez García.	Idem.	· Corto.	,		1	-
i	Manuel Postigo Rodriguez.	Idem. Idem.	Padre sexagenario.	,	1	•	
- 1	José Maria Alvarez Diez.	Idem.	Idem.	>	1	>	
	Ambrosio García Valle.	Idem.	Hermana huérfana.	,	1	>	
- 1	Victor Fierro Revilla.	Idem.	Padre sexagenario.	•	1	,	
	José González Osorio.	Idem.	Viuda pobre.	•	1	•	
	Valeriaco Macho Corral.	Idem.	Mantener á la persona que le crió.	>	1	,	
	Tomás Pérez Cábria. Valeriano Merino Pérez.	Idem.	Padre impedido.	•	1	,	
	Miguel Gutiérrez Gómez.	Idem.	Perimetro.	,	1	,	
	Pedro Calviño Gutiérrez.	Idem.	Viuda pobre.	,	1	•	1
	Santiago Acebal Gomez.	Idem.	Idem.	,	1		
1	Gerardo Pérez Alonso.	Idem.	Padre impedido.		1		
	Emilio Santiago Navamuel.	Idem.	Viuda pobre.	1	1		
	José Alcelde García.	Idem.	Idem.	1	,		
	Melchor Valle García.	Idem.	Madre casada con impedido. Viuda pobre en 1923.	1			
.	Filemón González Torres.	Idem.	Padre rexagenario.	1	,	•	
	Anastasio Izquierdo Pérez.	Idem.	Viuda pobre.	l î	,	•	1
1	Gelo Mediavilla Hoycs.	Idem.	Corto.	î	. ,	•	
- [Ceferido Bravo Pérez.	Idem.	Viuda pobre.	1	. >	>	
-1	Antonio Vanes Casado.	Idem. Idem.	Hermanos huérfanos.	1	,	>	1
.]	Ild fonso Fernández Llorente.	Becerril del Carpio.	Padre sexagenario.	,	1	>	
	Felicisimo Boada Postigo.	Idem.	Corto.	1	,	•	1
.1	Jerónimo Olea Pérez.	Berzosilla.	Viuda pobre.	•	3	. 1	
	Jesús Pérez Sánchez.	Idem.	Hermano en el Ejército.		>	1	1
	Saturnino Lopez Ruiz.	Idem.	Viuda pobre.	•		1	
	Pedro Fernández Alonso. Marcelo Piña Recio.	Idem.	Padre sexagenario.	•	1	1	1
. 1	German Miguel Mediavilla.	Brañosera.	Corto.	3 ·		1	
Ī	Juan Calderón Sáez.	Idem.	Padre sexagenario y hermano impedido.	,	•	1	
	Juan Onderon Saez. Juan M. Sierra Fernández.	Idem.	Padre impedido.	•	,	1 1	
+	Felipe González Cuesta.	Idem.	Corto.	,		1	
. [Eloy Martinez Gutiérrez.	Idem.	Padre sexagenario.		1		1
	José Alcalde Alonso.	Idem.	Idem.	1 .	1		
	Nestor Cabeza Iglesias.	Idem.	Viuda pobre.	,	1		
1.	Laurentino Pérez Marina.	Idem.	Padre impedido. Viuda pobre.		1 1		
	Lorenzo Barrio Arenas.	Idem.	VIIIUN DUDIO.				1

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN Y EXCEPCIÓN	A QUE PERTENECEN			Afice que de-
del sorteo.				1921	1922	1923	be a revisar.
14	Rogelio Díaz Rosell.	Brañosera.	Corto.	•	1	,	2
15	Manuel Gutiérrez Solis.	Idem.	Viuda pobre.	•	1	•	2
16	Argente Vigil Ruiz.	Idem.	Idem.	,	1	,	2
2 3	Alejandro Gómez García. Nazario Sáez Seco.	Idem.	Padre impedido. Padre sexagenario y hermano ausente.	i	,	,	i
5	Felipe Ruiz Alcalde.	Idem.	Viuda pobre.	ī	>	•	ī
.8	Valentin Amo Pérez.	Idem.	Idem.	1	>	>	1
10 13	Silvino del Río Diez. Eugenio Sierra Rodríguez.	Idem. Idem.	Idem.	1	,	•	1 1
21	Pablo Cuesta Salvador.	Idem.	Viuda pobre.	i	,	,	ı.
2	Celestino Mancebo Pérez.	Camporredondo.	Padre sexagenario.	•	•	1	3
3	Celestino Mediavilla González.	Idem. Idem.	Corto.	:	1	>	2
2 3	Luís Merino Martinez. Camilo Mancebo.	Idem.	Perimetro. Madre célibe.	1 1	,	,	1
4	Silvano Arteaga Fernández.	Idem.	Viuda pobre.	î	,	,	ī
5	Félix Pérez Ibáñez.	Castrejón.	Padre sexagenario.	>	>	1	8
10 16	Casimiro Luís Campos. Maximino Carriedo González.	Idem. Idem.	196, 1.°, 4.*	•	1	,	2
2	Eloy Narganes Peléz.	Idem.	Hermanos huérfanos. Padre sexagenario.	i	,	,	1
6	Casiano Narganes Peláz.	Idem.	Idem.	ī	•	,	Ī
1	Silvano Redondo Pascual.	Celada de Roblecedo.	Certo.	•	1	,	2
2 6	Cándido Merino Redondo. Lorenzo Gómez Fuente.	Idem. Idem.	Padre sexagenario. Padre sexagenario y hermano impedido.		1	,	2
1	José Vielva Llorente.	Idem.	Padre sexagenario.	1	, .	,	1
2	Josquin Andérez Gómez.	Idem.	Viuda pobre en 1923.	ī	•	,	įī
6	Dionisio Diez Cenera.	Idem.	Padre sexagenario.	1	,		1
. ថ ន	Guillermo Rojo García. Jacinto Martín Camino.	Cenera. Idem.	Padre impedido. Idem.	•	1	1	9
4	Victoriano Ruiz Calvo.	Ide m.	Viuda pobre.	,	i	,	2
. 1	Atilano Alonso Ruiz.	Idem.	Madre célibe.	1	>	•	1
4	Antonio Isla Merino. Hermenegildo Rosiñol García.	Cervera. Idem.	Padre impedido.	•	•	1	3
i	Casimiro Pérez Delgado.	Idem.	Corto. Idem.		1	1	2
7	Isidoro Cabeza Gregorio.	Idem.	239, 6.°, 5.*	>	ī	,	2
12	José Garcia Varona.	Idem.	Corto.	,	1	•	2
2	Francisco Salvador Salvador. Agustin Fuente Plaza.	Cozuelos. Dehesa de Montejo.	Idem. Idem.	>	1	1	3
5	José Campo Cuena.	Idem.	Padre impedido.	1	1		2
3	Antonio Nieto Rodriguez.	Idem.	Viuda pobre.	1	,		ī
5	Jesús Garcia Vallejo.	Idem.	Padre sexagenario.	1	•	•	1
8	Meximiano Rodríguez Rodríguez. Quintin Bedoys Cuena.	Idem. Idem.	Idem. Idem.	1	•		1 1
2	Isidoro Cenera Cenera.	Herreruela.	Padre impedido.	,	,	i	3
3 .	Nicolás Tejerina Arto.	Idem.	Viuda pobre.	>	,	1	3
2	Rufino Mediavilla Vielva. Justiniano Estébanez Fresa.	Idem. Lavid de Ojeda.	Padre impedido.	•	, 1	:	2
2	Pedro Becerril Andérez.	Idem.	Padre impedido.	,	1	1	3
2	Julio Peréz Cuena.	Ligüérzana.	Viuda pobre.	>	ī	,	2
3	Benito Herrero Romero.	Lores.	Hermano en el Ejército.	,	•	1	3
4	Felino Diez Vé'ez. Abilio Cosgaya Cubillo.	Idem. Miecieces.	Viuda pobre.	•	•	1	3
i	Evaristo Ibáñez Cañizal.	Idem.	Padre impedido.	. 1		1	1
1	Alfredo Millán Ruiz.	Nestar.	Viuda pobre.	,	1	,	2
4	Teodoro García Mora.	Idem. Idem.	Padre sexagenario.	>	1	>	2
11	Juan Montes Ruíz. Aureliano Abad Ruíz.	Idem.	Viuda pobre. Padre sexagenario.	,	1	•	2
7	Vicente Becerrii García.	Olmos de Ojeda.	Idem.		>	í	3
5	Eugenio Fuente Ibénez.	Idem.	Viuda pobre.	,	1	•	2
3 6	Saturnino Ibáñez Torre. Lesmes Muñoz Santos.	Idem. Idem.	Padre impedido.		1	>	2
8	Urbaco Muñoz Santos.	Idem.	Idem.	1.	•	•	1
8	Pedro Largo Alonso.	Otero de Guardo,	242, 6.°, 5.*	•	1	•	2
3	Primitivo Mancebo Lobato.	Idem.	Viuda pobre.	1	•	>	1 -
2 .	Tiburcio Fernández Lezcano. Jerónimo Pelácz Olmo.	Payo de Ojeda. Idem.	Padre impedido. Idem.	•	•	1	3
4	Justo Santos Alonso.	Idem.	Corto.	,	,	1	3
1	Basilio Santos Vega.	Idem.	Idem.	1	>	•	1
2	Luciano García Salvador. Mariano Doce Cubillo.	Perazancas. Idem.	Padre sexagenario.	•	•	. 1	3
5	Mariano Fuente Fraile.	Idem.	Perimetro. Corto:	*	1	1	3
2	Juan Garcia Martin.	Idem.	Idem.	i	,	,	1
3	Rufino Ruiz Garcia.	Idem.	Idem	1.	•	,	î
2	Vicente Sordo Ruesga.	Polentinos. Idem.	Viuda pobre.	• •	,	1	3
3 2	Santos Pérez Blanco. Issias Ruiz Rodriguez.	Pomar.	Padre sexagenario. 226, 3.°, 5.*	,	>	1	3
4	Pedro Micieces Ruíz.	Idem.	Hermano en el Ejército.	,	,	1	3
11	Teófio A!varez Ramírez.	Idem.	Padre sexagenario.	•	>	Î.	3
1	Euschio Campo Gutiérrez. Hermenegildo Barrio Terán.	Idem.	Idem. Hermanos huérfanos.	•	1	•	2
17	Miguel Ruiz Alonso.	Idem	Padre sexagenario.	,- ,	1	•	2
i	Julian García Arenas.	Idem.	Idem.	1	,	,	1
	Pablo Rodriguez Gómez.	Lilem.	Padre impedido.	1	,	,	1
10	Restituto Calderón Ruiz.	Idem.	Viuda pobre.		- 1	100	10.27

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Motificación.

Siendo desconocidos por la Administración los poseedores actuales que puedan tener las fincas adjudicadas á la Hacienda por débitos de contribuciones en esta provincia, se les hace saber por la presente las fincas cuya cesión ha sido solicitada, á fin de que puedan hacer valer ante esta Delegación por medio de escrito y en el plazo improrrogable de quince días su derecho preferente á la cesión de las mismas, cuando concurran en ellos las circunstancias que expresa la Real orden de 18 de Junio de 1921, en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que hayan utilizado tal derecho, serán desde luego cedidas, si procediere, á los que primero las hubieren solicitado.

Término municipal de Villamorco. (Conclusión)

18.º Una tierra á la Cabañuela, de tres cuartas; linda Este Marcelo Fontecha, Sar arroyo, Oeste Lucas Cuadrade y Norte Otero.

19.º Una tierra al pago de Barriales, de tres cuarteros; linda Este Eusebio Diez, Sur y Norte arroyo y Oeste camino.

20. Una tierra al pago de Bizarra de veinte áreas; linda Este Victoriano Medina, Sur Emeterio del Rio, Osste Juan Porras y Norte Autolin del Río.

21.º Una tierra al pugo de Valderrobiadillo, de veintiseis áreas; linda Este Martin del Río, Osste carrera, Norte Dámaso Rodríguez y Sur arroyo.

Una tierra á Pradal ó Peral, de dos cuarteros, linda Sur, Este y Oeste arroyo y Norte camino.

23. Una tierra al pago de Sollefar, de dos cuarteros; linda Este carrera, Sur Francisco Soto, Oeste arroya y Norte Virgilio Liquete.

24.º Una tierra al pago de la Huerge, de ocho áreas; linda Este Angel del Rio, Sur carrera, Oeste Francisco Hervás y Norte la cárcaba.

25.º Una tierra al pago de los Pozos, de diecisiete áreas; linda Este Timoteo Soto, Sur Gregorio Izquierdo, Osste arroyo y Norte Casto Pascual.

26.º Una tierra al pago del Puente, de una cuarta; linda Este, Sur y Oeste Gregorio Izquierdo y Norte Mauricio García.

27. Una tierra al pago de Capellanes; linda Este bodegas, Sur Deogracias Calle, Oeste Elías Pérez y Norte Francisco Gutiérrez Blasco.

28.º Una tierra al pago de Corrales, de diecisiete áreas: linda Este y Oeste eriales, Sur Jerónimo Agua y Norte camino.

29.º Una tierra al pago de la Matanza, de dos cuarteros; linda Este Satúrio Rodríguez, Oeste Dionisio Bravo, Norte eriales y Sur camino.

30.º Una tierra al pago de los Olmos, de once cuartas; linda Este carrera, Sur Alejandro Salvador, Oeste José Moze y Norte arroyo.

31.º Una tierra al pago de los Valles ó la Matanza, de once cuartas; que linda Este Ramón Obeso, Sur arroyo, Oeste Gregorio Mozo y Norte con Aureliano Garrido.

Palencia 17 de Enero de 1924.—El Delegado de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

Ayuntamientos

Incluídos en el alistamiento del año actual, formados por los Ayuntamientos que á continuación se expresan, los mozos comprendidos en el caso 5°. del art. 34 de la Ley, é ignorándose su paradero, como así bien el de sus padres, por el presente se les cita para que comparezcan á los actos de la rectificación y cierre de alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, que tendrán lugar el 24 del corriente mes, 10 y 17 de Febrero y 2 de Marzo proximo; á la hora de las diez rectificación y cierre, á las siete el sorteo y á les diez la clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que de no comparecer al último de dichos actos por si ó por persona que legalmente los represente, serán declarados prófugos, según dispone el art. 101 de la ley de Recluta. miento vigente.

Moros que se citan nacidos en 1903 Amuseo.

Esteban Brágimo García, hijo de Lucio y Petra.

Mariano Andrés Hermosa, hijo de Santiago é Inés.

Esteban Antolin Expósito, hijo de padres desconocidos.

Barruelo de Santullán.

César Blanco Adán, hijo de Marcelino y de Felisa.

Julio Noval Barcenilla, h jo de Cándido y Cristica.

José Maria Alvarez Garcia, hijo de Virgilio y Eulalia.

Boadilla del Camino.

Felipe Redondo Sanz, hijo de Juan y de Antonia.

Becerril de Campos.

Faustino Paredes Relea, hijo de Eusebio y Toribia.

José Sangrador Morrondo, hijo de Olemente y Juliana.

Eulogio González Santoyo, hijo de José y Cristeta.

Santiago Pérez Haya, hijo de Mariano y Josefa.

Justo Vega Doncel, hijo de Segundo y Gregoria.

Fernando Baltanás Ramos, hijo de Eulogio y Leoncia.

Mariano Peláez Pedraza, hijo de Bustaquio y Calixta.

Vicente Martinez Antolin, hijo de Eugenio y Eleuteria.

Enrique Rodriguez Martinez, hijo de Enrique é Isidora.

José Guzón Pelayo, hijo de Saturnino y Satúria.

Gonzalo-Genaro Ortega Alvarez,

hijo de José y Brigida.

Pedro-Salvador Buj Gromáz, hijo de Mariano y Catalina.

José Pajares Urespo; hijo de Ildefonso y Victoriana.

Rafael González Gutiérrez, hijo de Manuel y Rosenda.

José Sánchez Pérez, hijo de Marcelo y Marciana.

Acisclo Hernando Calle, hijo de Tomás y Maria.

Castil de Vela.

José Pérez Ruiz, hijo de Francisco y Micaela.

Venancio Pérez Mora; hijo de José y de Regina.

Manuel Esteban Arés, hijo de Severiano y de Fidenciana.

Castrejón de la Peña.

Fabián González Ibáñez, hijo de Francisco y Eusebia.

Aquilino Merino González, hijo de Arsenio y Marcelina.

Valeriano Gregorio Hijelmo, hijo de Primo y Martina.

Manuel Zapico Garcia, hijo de Sabino y Maria.

Gregorio Diez y Diez, hijo de Ildefonso y Eutiquia.

Simproniano Célis Diez, hijo de Agapito y Petra.

Angel Conde Martinez, hijo de Angel y Josefa.

Cisneros.

Marcelino Santos Montes, hijo de Fructuoso y Feliea.

Casto Lambas Benedor, hijo de Modesto y María Cruz.

Felicísimo Alvarez Martín, hijo de Hipólito y Natividad.

Eutiquio Barrera Toledo, hijo de Esteban y Domiciana.

Prómista.

Jesús Abad Ramos, hijo de Miguel y Luisa.

Arsenio García Pérez, hijo de Angel y Julita.

Manuel Andrés Serna, hijo de Valentin y Bernardina.

Debiendo confeccionarse por las Comisiones de evaluación de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan los respectivos repartimientos de utilidades de la parte real y personal para el año actual á que se refiere el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se requiere á todos los vecinos y hacendados forasteros, Sociedades, Sindicatos y Asociaciones, á que presenten en las Alcaldías en el término de quince días á contar de la fecha, relaciones juradas en que consten las utilidades que por todos conceptos tengan ó disfruten y según indican los artículos 28, 31, 32, 34, 36 y 38 de dicho Real decreto, con la sola excepción determinada por los 29, 33, 37 y 39 de dicha soberana disposición, advirtiendo que de no hacerlo, verificarán las Comisiones dicha evaluación por los datos que existan en el archivo de los Ayutamientos y los que pudieran adquirise.

Las hojas declaratorias se facilitarán en la Secretaria municipal duraute las horas hábiles de oficina.

Asimismo se requiere á los colonos

de fincas, ya sean rústicas ó urbanas y sus dueños no residan en la localidad, para que en el mismo plazo manifiesten el nombre y domicilio del respectivo dueño, así como la renta que por todos conceptos pague.

Ayuntamientos que se citan. Dehesa de Montejo. Husillos. Soto de Cerrato.

Terminados por las Juntas generules del repartimiento de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, el formado con arreglo á los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de Septiembra de 1918 para el año económico de 1923 á 24, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaria de los respectivos Municipios por el término de quince días hábiles á les efectos dispuestos en el art. 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por las Juntas las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimieuto.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaria del Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan. Aguilar de Campoó. Villalcón.

Formado el repartimiento individual mandado formar por el Consejo provincial de Fomento para atender á los gastos de extinción de plagas del campo para el año actual de 1923-24, se halla al público en Secretaria de los Ayuntamientos que se expresan á continuación, por término de ocho d'as, durante el cual podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean procedentes, y pasado que sea no serán atendidas.

Ayuntamientos que se citan. San Martin de los Herreros. Santibáñez de Resoba.

Formado por la Comisión respectiva de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan é informado por el Sr. Regidor Síndico el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1924-25, se halla expuesto al publico por término de quince días al objeto de oir reclamaciones.

Ayuntamientos que se citan. Olmos de Ojeda.

Anuncios particulares.

PÉRDIDA.

De un caballo rojo, de la marca, de seis años. Se ruega á la persona que le haya recogido avise á su dueno Francisco Gallego, Mahamuz 5---5 (Burgos).

Imprenta provincial.